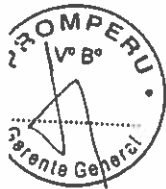


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**, en adelante **SUNEDU**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, señor Carlos Martín Benavides Abanto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07258309 y designado mediante Resolución Suprema N° 008-2018-MINEDU del 7 de mayo de 2018; y, de la otra parte, la **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo**, en adelante **PROMPERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20307167442, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 50, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Luis Guillermo Cortés Carcelén, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07253366, facultado según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 07-2019-PROMPERU/PE; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **PROMPERÚ** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal. Es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.



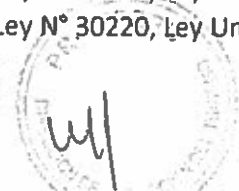
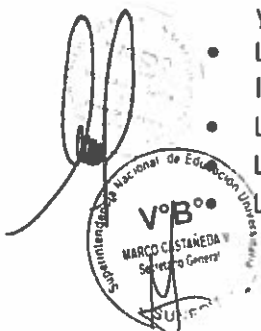
1.2 **SUNEDU** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Es responsable de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo las entidades o instituciones que por norma específica se encuentran facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos.



1.3 Toda referencia a **PROMPERÚ** y a **SUNEDU** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13406, Ley de creación del pasaje universitario en favor de alumnos de universidades y demás institutos de Educación Superior de la República.
- Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- Ley N° 30970, Ley que Aprueba Diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.
- Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** de acuerdo con sus respectivas competencias, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.



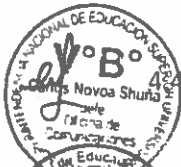
**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS**

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 Intercambiar información disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales, en el marco de los dispositivos legales vigentes que regulan las competencias de **LAS PARTES**, con especial atención al criterio de colaboración entre entidades previsto en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.2 Adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de la información que tenga carácter confidencial referida a datos personales y sensibles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 4.3 Desarrollar actividades de capacitación que permitan facilitar el uso debido de las bases de datos que cada parte ponga a disposición de la otra, en mérito al presente **CONVENIO** y en otros temas que resulten afines a ambas instituciones.



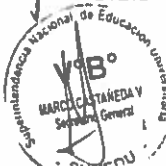
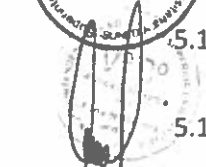
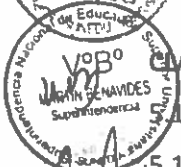
Informar oportunamente a la contraparte cuando el personal designado y/o autorizado para acceder a la información que se facilita entre **LAS PARTES** en el marco del **CONVENIO**, ha dejado de pertenecer a la institución.



**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

**PROMPERÚ** se compromete a:

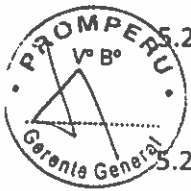
- 5.1.1 Promover beneficios relacionados a la condición de estudiante universitario a través de la difusión periódica de la oferta turística nacional vinculada a este grupo poblacional.
- 5.1.2 Potenciar el uso del carné universitario emitido por **SUNEDU** como medio de acceso a beneficios en las campañas y promociones turísticas dirigidas a los estudiantes universitarios.
- 5.1.3 Brindar, según requerimiento o necesidad de **SUNEDU**, información estadística sobre la oferta turística nacional y su demanda por los estudiantes universitarios.



- 5.1.4 Utilizar la información de la base de datos que SUNEDU brindará a PROMPERÚ única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO no pudiendo ser cedida a otra institución ajena a LAS PARTES.
- 5.1.5 Facilitar, según disponibilidad y previa coordinación entre LAS PARTES, un espacio en las activaciones BTL que realice PROMPERÚ en las universidades de Lima y provincias, o en otras actividades afines al público objetivo.
- 5.1.6 Implementar anualmente, desde el segundo semestre de 2019, en la página web [www.ytuqueplanes.com/universitarios](http://www.ytuqueplanes.com/universitarios) ofertas turísticas dirigidas al segmento universitario.

5.2 SUNEDU se compromete a:

- 5.2.1 Brindar a la Subdirección de Promoción de Turismo Interno de PROMPERÚ la base de datos actualizada del carné universitario. Esta información deberá ser remitida semestralmente.
- 5.2.2 Contribuir en la difusión, entre las universidades de Lima y provincias, de las acciones de promoción y la oferta turística nacional que PROMPERÚ diseñe para los estudiantes universitarios.
- 5.2.3 Incluir en su portal web institucional, en el espacio dedicado al programa de beneficios del carné universitario un enlace a la página web [www.ytuqueplanes.com/universitarios](http://www.ytuqueplanes.com/universitarios), cuyo inicio de operaciones se realizará el último trimestre de 2019.



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

- 6.1 LAS PARTES precisan que, el presente CONVENIO no implica la transferencia de recursos económicos ni obligaciones financieras entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
- 6.2 En caso que LAS PARTES tuvieran que incurrir en algún gasto en aplicación del CONVENIO, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de LAS PARTES, conforme a su respectivo marco legal vigente.



**CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

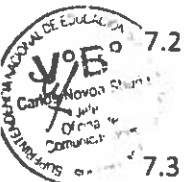
- 1 Para el logro del objeto del CONVENIO y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que LAS PARTES asumen, éstas acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

a) Por parte de PROMPERÚ:

- El (la) Subdirector (a) de Promoción del Turismo Interno

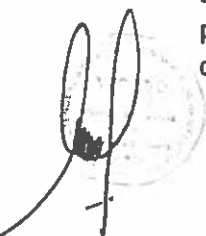
b) Por parte de SUNEDU:

- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Documentación e Información Universitaria.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones.



- 7.2 LAS PARTES podrán sustituir a su coordinador, debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte y surtirá efecto luego de transcurridos tres (03) días hábiles de recibida la mencionada comunicación.

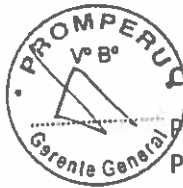
- 7.3 Los coordinadores de LAS PARTES son responsables del planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos, pudiendo reunirse, cuando menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos.



**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

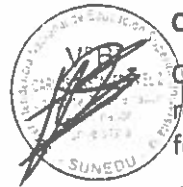
8.1 El **CONVENIO** rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse de forma automática por igual periodo, salvo comunicación en contrario de alguna de **LAS PARTES** con una anticipación no menor de quince (15) días de la conclusión del plazo de vigencia. Sin perjuicio de ello, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera.

8.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, hasta el cumplimiento o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.



**CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la implementación de las actividades conjuntas que se ejecuten en el marco del **CONVENIO**, **LAS PARTES**, de considerarlo necesario, podrán suscribir Convenios Específicos en los que se precisen los objetivos, líneas de acción e instituciones participantes.



**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y obligaciones contenidas en el **CONVENIO** deberá ser realizada por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El **CONVENIO** podrá ser resuelto:

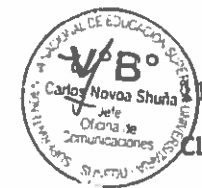


11.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente **CONVENIO**.

11.2 Como consecuencia de restricciones presupuestales establecidas en las normas de la materia.

11.3 Por mutuo acuerdo.

11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

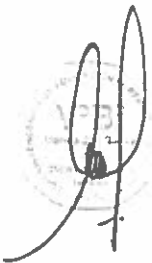


11.5 Por aplicación de la Cláusula Décimo Tercera del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

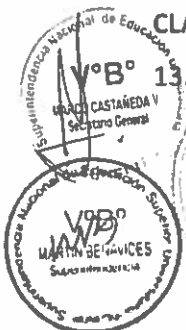
12.1 Los derechos de autor y otros derechos derivados de cualquier asunto o material producido o generado por **LAS PARTES** bajo las estipulaciones del **CONVENIO**, serán de exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES**.

12.2 La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO** tiene carácter confidencial y, por lo tanto, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES** sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES**

13.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,



aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del citado **CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a las otras Partes con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, surtiendo efectos vencido dicho plazo.

13.2 En este caso, la conclusión del **CONVENIO** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, en caso de presentarse controversias y/o discrepancias respecto de la validez, interpretación y/o ejecución del **CONVENIO**, se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus respectivos representantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entiende válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**.

15.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (2) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surte todos sus efectos legales.

**LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del **CONVENIO**, y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año 2019.



Carlos Martín Benavides Abanto  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Luis Guillermo Cortés Carcafer  
Gerente General  
Comisión de Promoción del Perú para la  
Exportación y el Turismo - PROMPERÚ



